



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA DE COORDINACION
MADRID**

**ACUERDO DEL SECRETARIO COORDINADOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ILMO. SR. DON SEBASTIAN LASTRA LIENDO**

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Ante la gravedad de la situación de emergencia sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19 en nuestro país, con el objeto de dar cumplimiento a las diferentes resoluciones y recomendaciones dictadas tanto por el Ministerio de Sanidad como por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia y con el fin de minimizar los contactos interpersonales que puedan favorecer la expansión del contagio de la enfermedad, y de garantizar los servicios esenciales establecidos en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el mencionado COVID-19, se hace necesario dictar el presente acuerdo.

A tal fin, en cumplimiento del Apartado Primero del Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2020, así como lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Resolución, de 15 de marzo de 2020, de la Dirección

General de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece la plantilla para garantizar el servicio público establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, teniendo en cuenta además las recientes resoluciones del Ministro de Justicia sobre seguridad laboral de la Administración de Justicia, y de la Secretaria de Estado de Justicia sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 y dada la disparidad de la casuística planteada, así como el constante cambio de las circunstancias y a los únicos efectos de establecer los turnos rotatorios de sustitución entre funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- La cobertura de los servicios esenciales se realizará por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en turnos rotatorios, los cuales se conformarán preferentemente con carácter voluntario.

Si el servicio no quedase debidamente atendido de esta forma o en el caso de que no se dispusiera de ningún funcionario por causa de fuerza mayor debidamente justificada, éste podrá ser sustituido por otro del mismo Partido Judicial. A tal fin se aconseja seguir el mismo turno de sustitución vigente para los Letrados de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Los Letrados de la Administración de Justicia, en defecto de los turnos rotatorios de sustitución de carácter voluntario de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia o cuando no quedasen debidamente atendidos los servicios esenciales, deberán designar a los funcionarios que deban integrar los diferentes turnos rotatorios.

Más concretamente, la competencia para establecer los mencionados turnos rotatorios de sustitución de funcionarios, y para hacer los llamamientos, corresponderá al Letrado de la Administración de Justicia que en cada momento se encuentre al frente del Juzgado o Tribunal correspondiente, con independencia de que dicho Letrado sea el titular del órgano jurisdiccional de que se trate o sea el Letrado de la Administración de Justicia que le sustituya.

De igual modo, esta misma competencia corresponderá al Letrado del Decanato de los Juzgados del Partido Judicial correspondientes, cuando sea necesario conformar los turnos rotatorios de sustitución con funcionarios de otras jurisdicciones dentro del Partido Judicial de que se trate.

TERCERO.- Para la confección de los turnos rotatorios de sustitución entre funcionarios, el Letrado de la Administración de Justicia competente deberá atender para su configuración al principio de proporcionalidad entre los recursos humanos disponibles y la carga de trabajo del órgano donde tienen que sustituir.

No obstante, conforme a las diferentes recomendaciones y resoluciones de las autoridades sanitarias, en la medida de lo posible deberá intentarse que tales turnos rotatorios se integren con funcionarios que no constituyan población de riesgo, tales como funcionarios mayores de 60 años, o cuyo estado biológico puedan ser consideradas como especialmente sensibles (patologías previas como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, embarazo, lactancia u otras asimilables).

CUARTO.- Los funcionarios no incluidos en los turnos rotatorios presenciales, podrán seguir desarrollando su actividad desde su domicilio en modalidad de teletrabajo o similar.

Asimismo todos funcionarios, deberán estar localizables y en disposición de incorporarse a su respectiva unidad en las condiciones de jornada y horario habitual si son requeridos para ello, a tal fin, facilitarán sus superiores funcionales una vía de comunicación inmediata que se mantendrá abierta durante la jornada laboral (teléfono móvil, correo electrónico, etc)

QUINTO.- Los turnos rotatorios que se establezcan conforme a la presente normativa deberán ser comunicados formalmente a este Secretario Coordinador Provincial a la siguiente dirección de correo electrónico: (buzon_secretario_coordinador@madrid.org), así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia a la siguiente dirección: (gestionpersonaljusticia@madrid.org)

SEXTO.- En el supuesto de que se produzcan casos de contagio o síntomas evidentes que manifiesten de forma clara la posible existencia de un contagio entre los componentes de la plantilla de un órgano jurisdiccional, la mencionada incidencia deberá ponerse en conocimiento del Presidente de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid a través de la dirección de correo electrónico siguiente: tsj.presidencia.apoyo@madrid.org, bien por el Juez o Magistrado titular del órgano jurisdiccional correspondiente o por el Letrado de la Administración de Justicia competente.

No obstante, en este último caso, cuando sea el Letrado correspondiente el que realice dicha comunicación, se deberá poner en copia al Magistrado o juez que en ese momento ostente la titularidad del órgano. Igualmente, se deberá comunicar dicha situación a la Secretaria de Gobierno y Coordinación Provincial mediante la remisión del correspondiente correo electrónico a: buzon_secretario_coordinador@madrid.org

Notifíquese el presente acuerdo a los/as Letrados/as de la Administración de Justicia de esta Comunidad, indicando que cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de un mes.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo y firmo.

